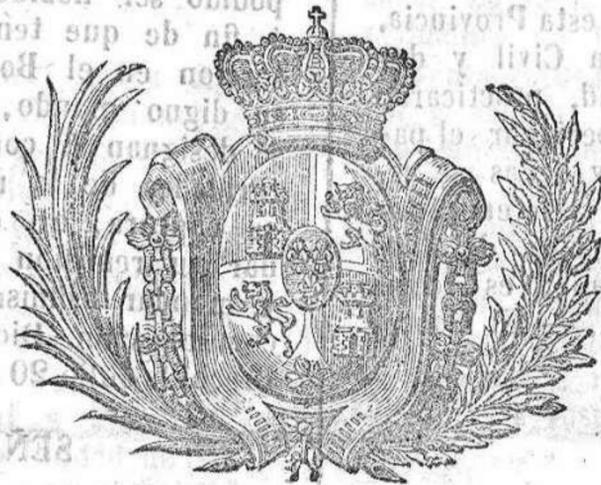


Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de J. G. Pimentel, plaza de la Constitución n.º 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán, francos de porte, á nombre de Don José García Pimentel, plaza de la Constitución núm. 32.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 4º DE AGOSTO DE 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 519.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno con fecha 24 de Julio prosimo pasado me comunica la Real orden Siguiente:

Teniendo en consideracion la Reina la importancia y la naturaleza de las funciones confiadas á los Secretarios de Ayuntamientos, se ha servido mandar que no puedan ser nombrados para estos cargos los que no hayan cumplido la edad de veinte y cinco años.

Lo que se inserta en este periodico oficial para que tenga el debido cumplimiento por parte de los Ayuntamientos. Zamora 1.º de Agosto de 1851. — El Gobernador. — Genaro Alas.

Número 520.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 16 del actual la Real orden que dice así. —

» Con fecha 25 de Junio próximo pasado se dijo á este Ministerio de Gracia y Justicia por el de Hacienda lo siguiente. — He dado cuenta á la Reyna (q. D. g.) del expediente instruido por consecuencia de la comunicacion de V. E. fecha 4 de Febrero último relativa á los inconvenientes que pueda ofrecer el que por los Administradores de contribuciones directas de las provincias, se libre certificaciones de si son ó no contribuyentes

en algun concepto los que piden ser declarados como pobres en asuntos judiciales, y considerando S. M. que la exencion que disfrutaban en la contribucion industrial algunas clases y profesiones: la que tambien está declarada á la riqueza territorial en determinados casos, yá temporal, yá permanentemente: las facilidades que ofrece esta misma riqueza de oscurecer los verdaderos poseedores de diversas fincas cuando vienen figurando en los repartimientos á nombre de tutores testamentarios, mugeres, hijos y hasta de los Administradores de sus propios dueños, y finalmente la circunstancia de no estar considerados en estos impuestos asi los que disfrutaban renta ó haber del Tesoro público, como otros muchos cuya riqueza ó fortuna no está llamada á contribuir en aquel concepto; son otros tantos obstaculos que no se prestan á la expedicion de las espresadas certificaciones, sin esponer á los Gefes de Administracion á los compromisos que se dejan conocer, viniendo ademas tales documentos á contrariar en no pocos casos los fines que se proponen, há resuelto S. M. se releve de este servicio á los referidos Gefes, encargándome lo ponga en conocimiento de V. E. como de su Real orden lo ejecuto para los efectos consiguientes. — Lo que de Real orden comunico á V. S. á fin de que lo tenga presente para los efectos oportunos. «

En su vista la Sala de Gobierno de esta Audiencia há acordado el debido cumplimiento y que para que lo tenga por parte de los Jueces de 1ª instancia y Promotores Fiscales del distrito, se circule por medio de los Boletines oficiales de las Provincias. Valladolid Julio 28 de 1851. — Blas Maria Alonso Rodriguez.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, empleados de P. y S. P. Guardia Civil y demas que dependan de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para aberiguar el paradero de la gitana, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion; y logrado la detendrán y remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez de 1.^a instancia de Lerma, por quien es reclamada. Zamora 30 de Julio de 1851. — El Gobernador. — *Genaro Alas.*

SEÑAS:

Ramona Barras, parece ser natural de Valencia, residente en Zaragoza, viuda, bien portada: edad como 48 años: tiene una verruga por debajo de un ojo y otra sobre el labio superior.

Número 522.

Por el Juez de primera instancia de Salamanca en 28 de Julio anterior se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

Participo á V. S. que en diez y siete del corriente mes á Bernardo Lozano, vecino del lugar de la Velles, le fueron robadas del corral de su casa dos caballerías menores, cuyas señas se espresan al margen; y á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de esa provincia, encargando á los Alcaldes, Guardias civiles y dependientes de Proteccion y Seguridad pública practiquen las mas vivas diligencias en busca de referidas caballerías, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, dirijo á V. S. la presente comunicacion esperando me dé aviso de haberlo mandado hacer así. Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca Julio 28 de 1851. — *Tomás Ayuso.*

SEÑAS DE LAS CABALLERÍAS ROBADAS.

Una caballería menor, vociblanca pelo castaño oscuro, edad cerrada, de dos cuerpos, marcada en la tabla del pescuezo con las letras M. y C. reunidas en el hocico una S. herrada de las manos.

Otra de dos años de edad, pelo mohino negro.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes y demas que dependen de mi Autoridad se procure llenar los deseos del Juez ofciante. Zamora 1.^o de Agosto de 1851. — El Gobernador:—*Genaro Alas.*

Número 523.

Por el Juez de primera instancia de Frechilla en 20 del actual se me dice lo siguiente.

En este Juzgado se sigue causa criminal y de oficio entre otros contra Francisco Gonzalez, ausente, vecino de Fuentes. de D. Bernardo, como uno de los autores del robo que en la madrugada del 25 del último Mayo sufrió José Mar-

tin vecino de Villabragima; y como apesar de las diligencias practicadas hasta el dia no hay podido ser habido, dirijo el presente oficio á V. S. á fin de que tenga la bondad de acordar su insercion en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando, con las señas del Francisco que se designan á continuacion, para que por las autoridades de la misma, se procure con vigilancia su captura, en cuyo caso se servirá V. S. ordenar su remision á este partido con seguridad, y y mandar asimismo se me avise el recibo de esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Frechilla Julio 20 de 1851.—*Andrés Maroto.*

SEÑAS PERSONALES.

Como de 29 años de edad, cinco pies de estatura, cara larga, barba poca, nariz regular, ojos garzos y algo miope, pelo negro, habiendo padecido tiña.

TRAGE

Pantalon de circasiana rayado algo oscuro, faja encarnada, chaleco azulado de tela, pañuelo de percal encarnado para la cabeza y alpargatas.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes y demas que dependen de mi Autoridad se procure llenar los deseos del Juez ofciante. Zamora 30 de Julio de 1851. — El Gobernador:—*Genaro Alas.*

Número 524.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE ZAMORA.

CONSUMOS.

Los Alcaldes de los pueblos y distritos municipales de esta provincia tendrán presente, que el dia cinco del próximo Agosto es exigible de los arrendatarios de los derechos, y de los de los puestos públicos de venta al pormenor, como tambien de los primeros contribuyentes el importe del tercer trimestre de la contribucion de consumos y por tanto que los recaudadores deben entregar el Total en la Tesorería de Hacienda pública antes del dia 20 de dicho mes.

Confio que con este aviso no habrá necesidad de expedir los apremios de instruccion, y les ruego me eviten el disgusto de reclamar autorizacion para ello: con este motivo advierto:

1.^o Que los Alcaldes que consideren necesitar un plazo algo mayor, con tal que se comprometan á verificar la entrega antes del dia 30 bajo su responsabilidad, me lo manifiesten, y si han cumplido bien otras veces su compromiso, obtendrán aquel respiro y no mayor.

2.^o Que los recaudadores deben venir provistos de una factura certificada, suscrita por el Secretario, visada por el Alcalde y arreglada en su forma y espresion á lo ordenado en el Boletin oficial número 51 del 29 de Abril de 1850. Zamora 30 de Julio de 1851.—*Gregorio Martin Fernandez.*

EDICTOS.

D. Santiago Dominguez, Brigadier de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta ciudad de Zamora y su provincia.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos los parientes de Ramon Gomez, sargento primero, retirado en el pueblo de Queiron provincia de Granada, que falleció en 13 de Enero del año último de 1850, y se crean con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo en el Tribunal de la Capitanía general y Juzgado de la Auditoría de Guerra de dicha Ciudad de Granada, en donde penden los autos del abintestato del sargento dicho, por medio de procurador suficientemente apoderado y bajo direccion de letrados, en el término de treinta dias contados desde esta fecha, cuyo finado existen indicaciones tiene parientes en la Puebla de Sanabria de esta provincia; en la inteligencia que no existe otro caudal del referido Gomez, mas que diez mil quinientos noventa y un reales con veinte y seis maravedises que dejó de alcances á su favor, deduciendo de el los gastos del funeral y deudas que tenga el susodicho. Dado en Zamora á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno. —Santiago Dominguez.—P. M. D. S. S.—Pasqual Rodriguez Montesinos.

Número 526.

Don Melchor Bermejo, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido:

Por el presente hago saber á todas las autoridades y dependientes de P. y S. P. que en la noche del 12 del corriente fué robado de la casa de Valentin Gonzalez vecino de Vellisa, un caballo de silla, de siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo castaño careto con una estrella en la frente, y raya blanca hasta el ozico, cabeza pequeña acarnerada, de edad de cuatro años cumplidos calzado de los cuatro pies hasta el menudillo que anda algo de paso, y por bajo de la cruz en el espinazo tiene un repulgo y un lunar blanco del tamaño de un duro. Un cabezon de cinco doble á medio andar con dos rodalgas y una ese fuerte de hierro. Un albardon de estopa forrado en vadana negra con dos remiendos uno adelante y otro atras, la grupa de este nueva, estribos de hierro anchos antiguos con acciones de cinco viejas. Una manta blanca de capillo de la fabrica de Burgos á medio usar, un filete con sus bridas y un freno viejo. En la causa que estoi siguiendo por tal delito se ha madado proceder á la busca de los efectos robados; y por lo mismo encargo á Vs. practiquen con rapidez todas las diligencias necesarias, y en caso de ser habidos ponerlos á mi disposicion con la persona en cuyo poder se hallen. Mota del Marques Julio 18 de 1851.—Melchor Bermejo.—Por su mandado Pascual Ferrin, Secretario.

CONTINUAN LAS CALDAS DE OVIEDO.

Brotan las aguas en raudal copioso en una cueva

natural abierta en la caliza carbonifera, presentándose cristalinas y sin color ni olor, con un sabor ligeramente acidulo que se percibe especialmente en la parte posterior de la boca, y con la temperatura de 42.º centésimos; forman al nacer algunas burbujas que las agitan, y que se ven tambien elevarlas en el vaso al beberlas, debidas al gas azoe ó nitrógeno puro; segun tuvieran dos años la fortuna de descubrir.

De las operaciones analíticas que he practicado con el mayor rigor y escrupulosidad, como puede verse en la Monografía de estas aguas que he publicado, resulta que cada 4000 gramas disuelven las sustancias siguientes:

GASES	Centims. cubs. á 0.º y 760 milims.
Azoe ó nitrógeno puro que se desprende de la superficie	Cantidad no apreciada.
Azoe en disolución y en suspension	64,9
Oxígeno	10,8
Aire formado con este oxígeno segun la composicion que le corresponde por estar disuelto en el agua	33,7
Exceso de azoe	42,0
Acido carbónico no comprendido en los carbonatos neutros 0,477 de grama ó	241
SUSTANCIAS FIJAS.	Gramas.
Sulfato sódico	0,120
Sulfato cálcico	0,019
Cloruro sódico	0,035
Cloruro cálcico	0,036
Carbonato cálcico	0,260
Carbonato magnésico	0,153
Carbonato estróncico	0,080
Fosfato cálcico	0,140
Fosfato alúminico	0,030
Oxido ferrico	0,025
Sílice	0,033
Materia orgánica	0,061

Las cualidades y complicada mineralizacion de estas aguas manifiestan bien claramente la eficacia y actividad en un gran número de padecimientos, pues se comprende facilmente que la presencia del nitrógeno ha de ocasionar modificaciones en las funciones mas esenciales, y que deben esperarse en muchos casos ventajas de consideracion del ácido carbónico libre, de los bicarbonatos, fosfatos y demas sales y sustancias que disuelven. Efectivamente, ellas, por la influencia de su temperatura y de las sustancias que la hacen medicinal, ó por la que resulte de su especial combinacion, tienen una esfera notable de actividad; alivian ó curan terribles padecimientos y son capaces de suspender la marcha de otros esencialmente mortales, si se usan antes de que las alteraciones orgánicas hagan ineficaz ó imposible su accion medicinal.

La inspiracion del azoe que desprenden las aguas de las caldas ha de disminuir la irritacion de la mucosa pulmonal y modificar la manera de funcionar de este órgano, ya directamente, ya impidiendo el contacto y estímulo de un exceso de oxígeno, ó rebajando la actividad de la hematosis. Son por lo tanto muy útiles en los catarros pulmonales crónicos y en las irritaciones hemorrágicas de esta mucosa; pueden influir ventajosamente en ciertos afectos nerviosos, asma esenciales, y detener en sus primeros pasos á la tisis.

(Se continuará)

Número 527.

ANUNCIOS OFICIALES.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En la Gaceta número 6219, correspondiente al Jueves 24 del actual, hay el siguiente. Se halla vacante en el Instituto agregado á la Universidad de Valladolid la cátedra de nociones de historia natural, con el cargo de Director, dotada con el sueldo anual de 9000 rs., los catedráticos de Instituto provincial y los agregados cesantes clasificados que se hallen en el caso de optar á dicha cátedra, segun lo prevenido en los artículos 121 y 135 del plan vigente de estudios, podrán solicitarla presentando en esta Direccion general la correspondiente instancia, debidamente documentado, en el término improrogable de un mes, contado desde la fecha de este anuncio. Madrid 24 de Julio de 1851.—El Director general: *Antonio Gil de Zarate*.—Escopia.—Dr. *Estevan Martin Ortiz Gallardo*.

Número 528,

Autorizado el Ayuntamiento Constitucional de Valencia de D. Juan por Real orden de 9 del actual para proceder á la construccion de un puente sobre el rio Esla, bajo el plano presupuesto y pliego de condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, he venido en señalar el dia 22 del próximo mes de Agosto para el remate de dichas obras, que tendrá lugar en el local de este Gobierno de provincia á las doce de la mañana del referido dia, con sujecion á las condiciones generales de obras públicas de 18 de Marzo de 1846 é Instruccion para promoverlas de 10 de Octubre de 1845. Las personas que deseen interesarse en esta subasta podrán dirigir sus proposiciones á la Secretaría de dicho Gobierno ó presentarse el dia y hora marcados á sostenerlas; en la inteligen-

cia de que verificado este primer remate, se procederá á otro para las mejoras que será el definitivo. Leon 21 de Julio de 1851.—P. O. Posada.

PARTICULARES.

A las diez y media de la noche del 23 del corriente entraron tres hombres con armas en casa de D. Francisco Morales, vecino de Villalpando, y le robaron varios efectos y maravendises, cuyas señas y las de los ladrones se expresan á continuacion.

SEÑAS DE LOS LADRONES.

Uno pequeño, grueso. Otro alto. Otro de estatura regular y todos vestidos con calzon y chaquetas agabanadas,

EFFECTOS ROBADOS.

Trescientos ó cuatrocientos rs. algunos napoleones y pesetas varios mrs. en calderilla, cien varas de estameña rayada, dos pañuelos franceses encarnados uno con castros, dos costales de estopa con brillo azul.

A voluntad de sus dueños se venden en subasta privada, que tendrá lugar en Toro en la casa-habitacion de D. Carlos Martin el dia quince del presente mes y hora de las doce de su mañana, todos los bienes raices, rústicos y urbanos que pertenecen á D. Mariano Benabides, los cuales consisten á saber:

En Toro, todo lo que fue convento de los Padres Descalzos con su huerta de regadío perfectamente cercada, seis casas pequeñas, quince aranzadas de viñedo, entre las cuales hay diferentes árboles frutales.

En Fuentespreadas, 44 fanegas de tierra de pan llevar ó secano.

En Argujillo, 14 fanegas de idem.

En S. Miguel de la Rivera, otras 13 fanegas de tierra.

En Venialbo, de 13 á 14 fanegas de tierra.

IMPRESA DEL BOLETIN.